



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Noviembre once de dos mil veintidós  
Rad. No. 110013103 001-2018-00388 00

Para resolver, el Despacho **decreta la suspensión del proceso** por solicitud de ambos extremos procesales por el término de tres (3) meses que se contara a partir de la ejecutoria de la presente providencia (Art.162 inc.3° CGP) y en cumplimiento de lo previsto por el Art.161 del CGP.

Vencido el término de la suspensión se reanudará de oficio el proceso, salvo que se solicite con antelación por las partes (Art.163 CGP).

Una vez reanudado el proceso se resolverá lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE (2),**

GLORIA JANNETH OSORNA GONZALEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 64 fijado hoy 15 de noviembre 2022 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Noviembre once de dos mil veintidós

Rad. No. 110013103 001-2018-00388 00

Por secretaría **Ofíciase (Art 11 Ley 2213 de 2022)** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informe si los aquí demandados, presentan deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**CÚMPLASE (2),**

GLORIA JANNETH OSBINA GONZALEZ  
JUEZ

396